



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2015-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 05 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUI.

VISTO:

La solicitud de prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito, N° 001905, de fecha 05 de Febrero del 2015, solicitado por el señor JACK MICHEL VARGAS RENGIFO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, que prescribe "Artículo 194°.- Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 233.1, establece la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. *En caso de no estar determinado, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada.* Art. 233.2 El plazo de prescripción solo se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado. Art- 233.3 Los administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa. Art. 235. Procedimiento sancionador las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ceñirán a las siguientes disposiciones: Inc. 3.- Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula le respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

Que, de conformidad con el artículo 338 del TUO del Código de tránsito, D.S. 016-2009-MTC, en donde indica la Prescripción de la acción y la multa. La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta o se configure la pérdida total de puntos; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción.

Que, de conformidad al Informe N° 030-2015-SGTSV-MPMC-J, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial opina que la Papeleta N° 01905 es del 16 de agosto del 2010 con código G25, el cual ha superado los dos años, por lo que la subgerencia considera que su petición del solicitante se declare PROCEDENTE.

Que, mediante Opinión Legal N° 39-2015-MPMC-SM/OAL, opina que, la solicitud de Prescripción de Deuda, interpuesta por el Sr. JACK MICHEL VARGAS RENGIFO, es declarada PROCEDENTE, puesto que la infracción administrativa ya ha transcurrido más de cuatro años por lo que se hace efectiva la solicitud.

Y de conformidad a lo establecido en los numerales 1.2. y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 338 del Código de Tránsito, artículo 233.3 de la Ley General de Procedimiento Administrativos y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;





CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2015-MPMC-J/AIc.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del señor Sr. JACK MICHEL VARGAS RENGIFO; quien solicita la Prescripción de Infracción al tránsito, por cuanto ha transcurrido mas de cuatro años de cometido la infracción, no habiéndose hecho efectiva la cobranza.

Artículo Segundo.- HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Rentas y Tributación, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al interesado el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
José César Silva
D.N.I. 701048262
ALCALDE

